

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 1 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los procesos de selección, establecida por Colombia Compra Eficiente, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía”.

En consecuencia, el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar los **“CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ”**, según especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ.

OBJETO DEL CONTRATO:	“CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ”
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 2 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

VALOR:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$4.609.129,00) PESOS MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO.
---------------	--

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ en adelante "INFIBAGUÉ", busca fomentar promocionar y contribuir al desarrollo sostenible y con sentido social al municipio de IBAGUÉ, con la participación de entes gubernamentales, gremios económicos y comunidad en general, con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguerense, a través de la prestación del servicio de Alumbrado Público, Administración de las Plazas de Mercado, Parques y Zonas Verdes, Oficina de Micro créditos y Administración de Bienes Inmuebles del Municipio.

El INSTITUTO, tiene como misión ser generador de desarrollo para la comunidad Ibaguerense, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia, a través de un talento humano altamente calificado y comprometido. Así mismo desarrolla actividades transitorias que también debe garantizar su ejecución a cabalidad, de conformidad con las funciones ordenadas en el Decreto No.0183 de 2001 modificado por el Acuerdo No.001 del 30 de mayo de 2019 en su Artículo Sexto: **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** *Asígnese al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.* Es por ello que, para el cumplimiento de sus funciones, "INFIBAGUÉ", y en cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, y considerando que INFIBAGUÉ, cuenta con bienes muebles como lo son sus vehículos los cuales permiten la prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de operarios que se encuentran al servicio de la comunidad en general y abarcan todo el alumbrado público en la ciudad.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012, el cual en su artículo 201 determina: "Artículo 201. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Igualmente, este mismo Decreto determina en su artículo 203, que esta revisión la deben realizar los Centros de Diagnóstico Automotores: "Artículo 203. Centros de diagnóstico automotor: El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 3 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

De acuerdo a la ley 1383 del 2010 conforme al artículo 28 condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. *Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, se deben garantizar como mínimo un perfecto estado de frenos, el sistema de suspensión, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales, ya que este servicio no solo asegura el cumplimiento de las normativas legales vigentes, sino que también es un pilar fundamental para garantizar la seguridad de los empleados y la eficiencia operativa de los funcionarios de INFIBAGUE; además el no cumplimiento de esta normativa puede resultar en sanciones severas, tales como multas, la inmovilización de los vehículos y restricciones de circulación.*

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Para Todos 2024-2027" en el Sector de MINAS Y ENERGÍAS programa 2102 IBAGUÉ BONITA SE ILUMINA, Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica en la cual se establece que se debe "desarrollar un proceso integral que garantice el logro al 100% de la modernización del sistema de alumbrado público en la zona urbana y rural de Ibagué, que incluya estándares modernos para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema, por esta razón la Dirección Administrativa a través del Almacén General, tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias y los bienes propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE.

En ese entendido, el instituto en atención a la ley 1383 de marzo de 2010, "por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre" en su artículo 28, dispuso las condiciones técnico mecánicas, de gases y de operación requeridas para la circulación de los vehículos automotores.

La Dirección Administrativa - Almacén general, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 51 revisión de vehículos de servicio público, modificado por el artículo 11, ley 1383 de 2010 modificado por el artículo 201 Decreto Nacional 019 de 2012, para garantizar efectivamente el servicio de los vehículos de la entidad, requiere adelantar un proceso contractual para la revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes.

En ese entendido, se debe garantizar el cumplimiento de la normatividad frente al mantenimiento óptimo de las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad y protección a los funcionarios y la ciudadanía en general.

El diagnostico debe ser exhaustivo de todos los sistemas y elementos de los vehículos, para determinar si la circulación de estos automotores es seguro y confiable para el conductor, pasajeros y para los demás usuarios con los que se comparten en la vía pública de la ciudad;

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 4 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

con el fin de realizar actividades que le corresponden a cada dependencia.

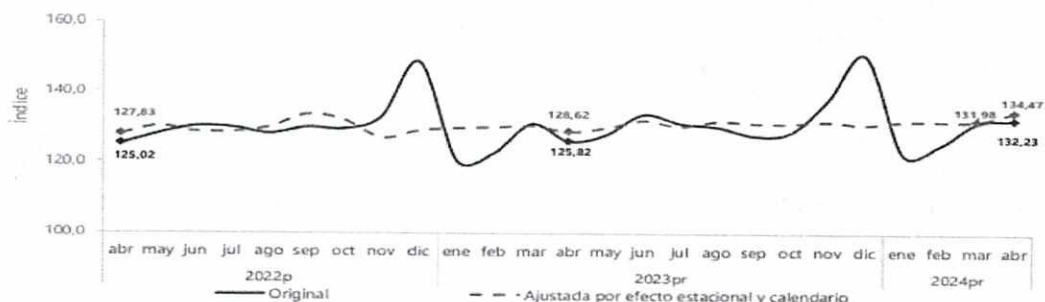
De acuerdo a lo anterior, dado que el instituto cuenta con un parque automotor de propiedad, en tenencia y custodia conformado por 17 vehículos entre los que están camiones grúa, volquetas, camionetas, motocicleta, etc, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley para la circulación normal en la zona urbana y rural del municipio y en el territorio nacional en general; dichos vehículos cumplen con una función fundamental para desarrollar las actividades de Alumbrado Público, Control de Vegetación, Plazas de Mercado y Relleno Sanitario, dar un servicio oportuno a la comunidad atendiendo más de 10.000 peticiones quejas y reclamos que llegan anualmente, para esto se requiere dar inicio al proceso de mínima cuantía que permita contratar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de gases y así mismo la expedición del certificado respectivo para los vehículos del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué – INFIBAGUE.

ANÁLISIS COMERCIAL

SECTOR TERCIARIO:

RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

Agrupar las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; **Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas**; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 5 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

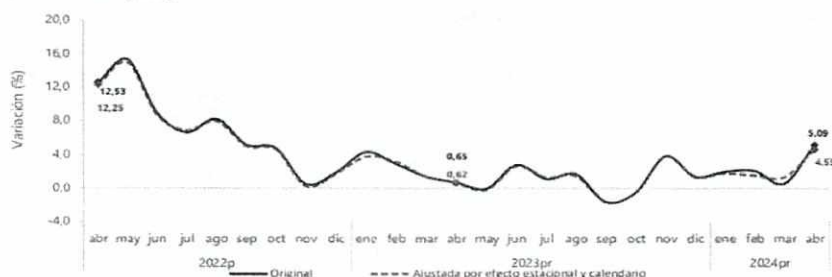
ANÁLISIS COMERCIAL

no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS

Para el mes de abril de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 132,23, lo que representó un crecimiento de 5,09% respecto al mes de abril de 2023pr (125,82). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2024pr, se ubicó en 134,47, lo que representó un crecimiento de 4,55% respecto al mes de abril de 2023pr (128,62).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022^p - 2024^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

COMPORTAMIENTO ANUAL DEL SECTOR TERCIARIO

Para el mes de abril de 2024pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 134,47, lo que representó un crecimiento de 1,89%, respecto al mes de marzo de 2024pr (131,98).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022^p - 2024^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 6 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

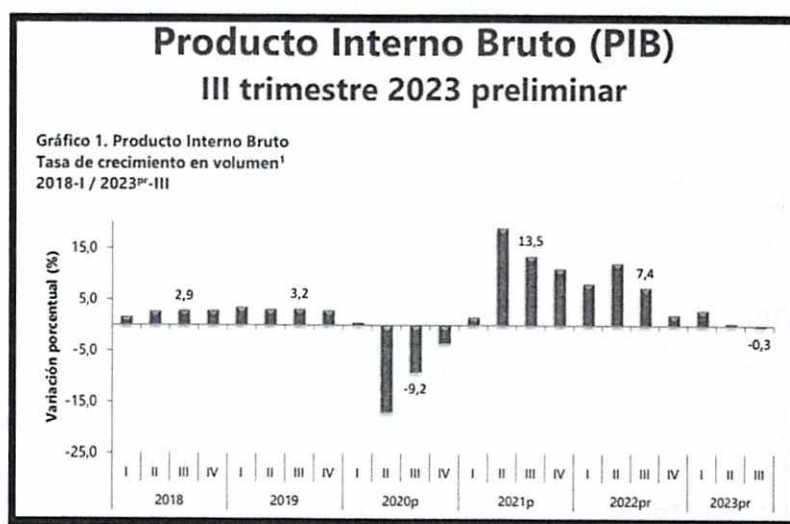
PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB:

El Producto Interno Bruto es la representación del resultado final de la actividad productiva del total de componentes y distintos sectores que integran la economía global; es un agregado que caracteriza la economía en su conjunto.

El producto interior bruto de Colombia en el tercer trimestre de 2023 ha crecido un 0,2% respecto al trimestre anterior. Esta tasa es 12 décimas mayor que la del segundo trimestre de 2023, que fue del -1%.

La variación interanual del PIB ha sido del -0,3%, 7 décimas menor que la del segundo trimestre de 2023, cuando fue del 0,4%.

Grafica Tasa de Crecimiento en Volumen



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 7 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN TRIMESTRAL POR GRUPOS DE COSTOS:

Cuadro 1. ICTIP Variación trimestral según grupos de costos

Primer trimestre (enero-marzo) 2023 – 2024

Grupo de costos	Peso %	Variación %	2024	Variación %	2023
			Contribución Puntos porcentuales		Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	1,60	0,45	1,54	0,44
Insumos	8,78	0,29	0,03	4,90	0,49
Costos fijos	32,99	6,52	2,29	8,60	3,01
Peajes y uso de terminales	20,39	12,43	2,46	6,83	1,35
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	1,79	0,12	5,24	0,35
Total	100,00	5,35	5,35	5,65	5,65

Fuente: DANE, ICTIP.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 8 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

En el primer trimestre (enero-marzo) de 2024, el ICTIP presentó una variación trimestral de 5,35%, en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2023. Peajes y uso de terminales (12,43%) y Costos fijos (6,52%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos artes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,79%), Combustibles (1,60%) e Insumos (0,29%) presentaron variación por debajo del promedio nacional.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN TRIMESTRAL POR CLASES DE COSTOS:

**Tabla 1. ICTIP Variación y contribución trimestral según las principales clases de costos
Primer trimestre (enero-marzo) 2024**

Clases de Costos	Variación Trimestral (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	11,83	2,32
Peajes	14,78	1,63
Uso de terminales	9,47	0,83
Combustibles	1,60	0,45
Seguros	8,10	0,25
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	3,97	0,06
Servicios de estación	3,82	0,05
Impuestos y revisiones	8,69	0,03
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	3,62	0,02
Lubricantes	0,52	0,01

Fuente: DANE, ICTIP.

Por clases de costos, al comparar el primer trimestre (enero-marzo) de 2024 con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2023, los principales aportes positivos a la variación trimestral fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (11,83%), Peajes (14,78%), Uso de terminales (9,47%) y Combustibles (1,60%), Servicios de mantenimiento y reparación de motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección (3,97%) y Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos lubricantes (3,62%).

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR GRUPOS DE COSTOS:

**Cuadro 2. ICTIP Variación y contribución anual según grupos de costos
Primer trimestre (enero-marzo) 2023 - 2024**

Grupo de costos	Peso %	Variación %	2024	Variación %	2023
			Contribución Puntos porcentuales		Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	6,10	1,67	4,24	1,25
Insumos	8,78	0,56	0,06	20,67	1,90
Costos fijos	32,99	4,46	1,61	19,74	6,66
Peajes y uso de terminales	20,39	12,19	2,44	6,83	1,44
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	5,73	0,38	14,40	0,95
Total	100,00	6,15	6,15	12,19	12,19

Fuente: DANE, ICTIP.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 9 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

En el primer trimestre (enero-marzo) de 2024, el ICTIP presentó una variación anual de 6,15% en comparación con el primer trimestre (enero-marzo) de 2023. El grupo Peajes y uso de terminales (12,19%) es el único grupo que registró variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (6,10%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (5,73%), Costos fijos (4,46%) e Insumos (0,56%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR CLASES DE COSTOS:

Al comparar el primer trimestre (enero-marzo) de 2024 con el primer trimestre (enero-marzo) de 2023, los principales aportes positivos a la variación anual fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (12,05%), Combustibles (6,10%), Peajes (14,33%), Uso de terminales (9,47%) y Seguros (10,32%) y servicio de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidad, embrague y dirección (9,4%)

**Tabla 2. ICTIP Variación y contribución anual según principales clases de costos
Primer trimestre (enero-marzo) 2024**

Clases de Costos	Variación Anual (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	12,05	2,38
Combustibles	6,10	1,67
Peajes	14,33	1,60
Uso de terminales	9,47	0,84
Seguros	10,32	0,31
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	9,40	0,13
Lubricantes	5,11	0,13
Servicios de estación	9,44	0,12
Filtros	4,32	0,05
Impuestos y revisiones	9,73	0,04

Fuente: DANE, ICTIP.

VENTAS REALES DEL COMERCIO MINORISTA DE LOS REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y LUBRICANTES DE VEHÍCULOS:

En marzo de 2024, las ventas del comercio minorista decrecieron 5,6% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho (8) líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las principales contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Combustibles para vehículos automotores, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -4,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las mayores contribuciones positivas se presentaron en la venta de Alimentos y los Productos de



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

Pág. 10 de 60

Vigente desde:
2018/05/06

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS COMERCIAL

aseo personal, cosméticos y perfumería, aportando en conjunto 1,0 punto porcentual a la variación total.

Líneas de mercancías	Marzo de 2024/ marzo de 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	-5,6	-5,6
Combustibles para vehículos automotores	-7,3	-1,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-19,8	-1,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-15,9	-1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-13,0	-1,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-17,6	-0,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-10,9	-0,5
Prendas de vestir y textiles	-10,0	-0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	-7,5	-0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-3,5	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-5,2	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-7,1	0,0
Equipos y aparatos de sonido y video	2,4	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,2	0,0
Productos para el aseo del hogar	6,8	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	9,1	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	7,2	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,8	0,3
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,7

Fuente: DANE - EMC.

VENTA DE COMERCIO ESPECIALIZADO DE VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y SUS ACCESORIOS:

En el primer trimestre de 2024 en comparación con el primer trimestre de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 3,9%. En este periodo, once líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las ocho (8) líneas restantes registraron variaciones positivas. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, aportando en conjunto -2,9 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Electrodomésticos, muebles para el hogar con 0,2 puntos porcentuales.

Líneas de mercancías	Enero - marzo de 2024/ enero - marzo de 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	-3,9	-3,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-13,7	-1,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-11,0	-0,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-12,0	-0,9
Prendas de vestir y textiles	-13,2	-0,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-10,7	-0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-11,5	-0,5
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-5,2	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,4	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-2,6	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-7,3	-0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-2,6	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	1,7	0,0
Equipos y aparatos de sonido y video	2,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	4,8	0,1
Productos para el aseo del hogar	4,7	0,1
Bebidas no alcohólicas	9,5	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,9	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,1	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	6,9	0,2

Fuente: DANE - EMC.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 11 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS:

Para el mes de marzo de 2024, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 15,4%, Comercio al por menor de combustible para automotores, con una variación negativa de 7,3%, y las ventas de Partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, con una variación negativa de 25,7%, que en conjunto contribuyeron con -5,3 puntos porcentuales a la variación del período.

Actividades económicas	Variación	%	Contribución PP
Total comercio minorista	-5,6		-5,6
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-5,2		
4711 - 472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,1		1,3
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	2,6		0,2
4511. Vehículos automotores nuevos	-15,4		-2,7
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-7,3		-1,5
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-25,7		-1,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-10,1		-0,7
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-10,2		-0,4
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-25,0		-0,3
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-5,5		-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-10,0		-0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-1,2		0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-20,0		0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-5,9		0,0

Fuente: DANE – EMC

Para el primer trimestre de 2024 en comparación con el primer trimestre de 2023, la mayor contribución negativa a las ventas se presentó en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 12,5%, y, las empresas dedicadas a la venta de Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, con una variación negativa de 18,0%, aportando en conjunto -3,0 puntos porcentuales.



ANÁLISIS COMERCIAL

Actividades económicas	Enero - marzo 2024 / enero - marzo de 2023		
	Variación	%	Contribución pp
Total comercio minorista	-3,9		-3,9
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	-4,7		
4711 - 472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,6		0,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	1,2		0,1
4511. Vehículos automotores nuevos	-12,5		-2,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-18,0		-0,8
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-12,6		-0,5
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-5,9		-0,4
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-20,7		-0,3
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,4		-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-11,4		-0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-14,0		0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-2,3		0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-0,6		0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,5		0,0

Fuente: DANE – EMC

PERSONAL OCUPADO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y LUBRICANTES DE VEHÍCULOS:

El personal ocupado por el comercio minorista en marzo de 2024 tuvo una variación negativa de 0,9% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 9,8% y el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 7,2%. En contraste, se tiene un aumento de 2,2% del personal permanente y de 14,2% en los aprendices.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 13 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

Tipos de contratación y actividad económica	Marzo de 2024 / marzo de 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	-0,9	-0,9
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-1,2	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	2,2	1,5
Personal temporal directo	-9,8	-2,1
Personal temporal contratado a través de empresas	-7,2	-0,6
Personal Aprendices	14,2	0,3
Desagregación por actividad económica		
4711 - 472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,2	0,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	8,6	0,5
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-10,4	-1,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-4,2	-0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	-4,3	-0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-2,9	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-0,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,3	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-0,2	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	5,0	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,0	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,0	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,9	0,2

Fuente: DANE – EMC.

Fuente: Informe DANE

SECTOR AUTOMOTOR DIAGNOSTICO TECNO MECÁNICO Y DE EMISIÓN DE GASES:

Verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad

De todos los vehículos que transitan en el país, es el objetivo de este procedimiento de carácter obligatorio. Para dar cumplimiento, se deben llevar los carros a los CDA -Centros de

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 14 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

Diagnóstico Automotor- autorizados, que cuentan con el personal y los equipos necesarios para hacer la evaluación y el diagnóstico.

¿Qué se examina?

- ⌚ Carrocería.
- ⌚ Emisión de gases contaminantes.
- ⌚ Mecánica.
- ⌚ Vidrios.
- ⌚ Sistema eléctrico.
- ⌚ Cinturones de seguridad.
- ⌚ Luces.
- ⌚ Puertas y manijas.
- ⌚ Dirección y suspensión.
- ⌚ Sistema de frenado.
- ⌚ Sistema de escape.
- ⌚ Llantas y repuesto.

Cuando la revisión finaliza, el funcionario del CDA registra la información del vehículo en el RUNT.

Datos a tener en cuenta

- ⌚ La revisión se debe realizar cada dos años para los vehículos nuevos.
- ⌚ Para los vehículos con más de seis años de antigüedad, la revisión se debe efectuar cada año.
- ⌚ Al momento de hacer la revisión se deben presentar la licencia de conducción, la matrícula del vehículo y el SOAT vigente.
- ⌚ No existe una tarifa establecida por la revisión. Lo aconsejable es cotizar en distintos CDA previo al procedimiento.
- ⌚ En el sitio web www.runt.com.co se puede verificar el directorio de CDA autorizados para hacer la revisión y constatar la legalidad del certificado emitido por el CDA.
- ⌚ 42% de los vehículos de Bogotá evadieron o no realizaron la revisión, según cifras de la Superintendencia de Transporte reveladas a principio de año.
- ⌚ \$390.600 Es la multa por transitar sin la revisión vigente. A esto se suma el pago del parqueadero y la grúa.

15 días hábiles tiene el dueño de un vehículo que no aprobó la revisión para realizar las reparaciones necesarias.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 15 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

CERTIFICADOS DE RTMYEC EXPEDIDOS POR LOS CDA'S DEL PAÍS 1ER. TRIMESTRE 2023:

Departamentos con
CDA's en Colombia

28

Municipios y ciudades con
CDA's en Colombia

192

Número de CDA's
en Colombia

811

Al 31 de marzo del 2023 se han realizado 811 revisiones tecno mecánicas en Colombia y en Municipio y Ciudades con CDA's en Colombia se registra un promedio de 192 y en los Departamentos 28 CDA's en Colombia.

REGIONAL COSTA

CARIBE

Departamentos: 8
Municipios y ciudades: 21
CDA's: 77

REGIONAL SANTANDERES

Departamentos: 2
Municipios y ciudades: 18
CDA's: 71

REGIONAL ANTIOQUIA-

CHOCÓ

Departamentos: 2
Municipios y ciudades: 39
CDA's: 136

REGIONAL CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Departamentos: 1
Municipios y ciudades: 27
CDA's: 196

REGIONAL EJE

CAFETERO

Departamentos: 3
Municipios y ciudades: 17
CDA's: 65

REGIONAL BOYACÁ -

ORINOQUIA

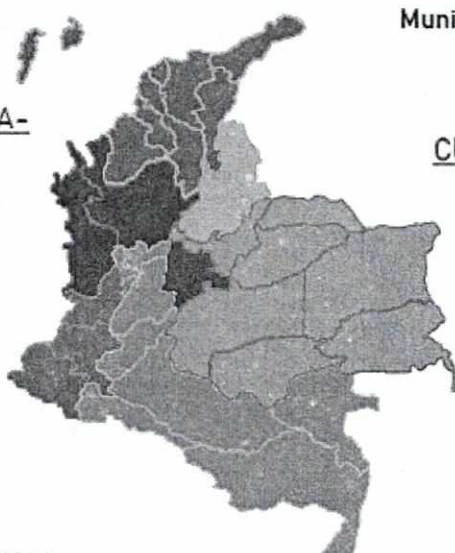
Departamentos: 5
Municipios y ciudades: 21
CDA's: 65

REGIONAL SUROCCIDENTAL

Departamentos: 3
Municipios y ciudades: 28
CDA's: 138

REGIONAL HUILA TOLIMA Y AMAZONIA

Departamentos: 4
Municipios y ciudades: 21
CDA's: 63



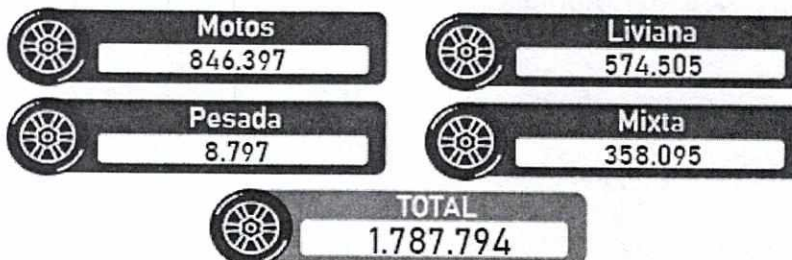


ANÁLISIS COMERCIAL

Se puede identificar que el Tolima es el que registra menor número de Centros Diagnósticos Automotores con 63 en todo Tolima.

NUMERO DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS EN LÍNEA CONSOLIDADO A DICIEMBRE DE 2022:

Total de Certificados
de RTMyEC
expedidos por LINEA
Consolidado 2022



A
diciembre del año 2022 se expidieron en línea 1.787.794 certificados de diagnóstico de automotores de los cuales las motos representar el mayor valor con 846.397. y el menor los vehículos pesados con 8.797.

CERTIFICADOS DE RTMYEC EXPEDIDOS POR LOS CDA'S DEL PAÍS PRIMER TRIMESTRE 2023

IBAGUE		MOTO	645	0	0	0	645
C.D.A. DIAGNOSTI-CAR		LIVIANA	1.920	0	0	0	1.920
		MIXTO	830	0	0	0	830
		PESADA	N/A	0	0	0	N/A
CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA		MOTO	955	0	0	0	955
		LIVIANA	958	0	0	0	958
		MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
		PESADA	N/A	0	0	0	N/A
CDA CHECK AND GO MOTOS		MOTO	889	0	0	0	889
		LIVIANA	N/A	0	0	0	N/A
		MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
		PESADA	N/A	0	0	0	N/A
CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S.		MOTO	1.607	0	0	0	1.607
		LIVIANA	N/A	0	0	0	N/A
		MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
		PESADA	N/A	0	0	0	N/A
CDA DEL CENTRO		MOTO	622	0	0	0	622
		LIVIANA	1.473	0	0	0	1.473
		MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
		PESADA	N/A	0	0	0	N/A
CDA DEL TOLIMA		MOTO	1.352	0	0	0	1.352
		LIVIANA	2.481	0	0	0	2.481
		MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
		PESADA	N/A	0	0	0	N/A



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**Código:
FOR-GC-020**

Versión: 01

Pág. 17 de 60

**Vigente desde:
2018/05/06**

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA**

ANÁLISIS COMERCIAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CDA	LINEA	1ER TRIMESTRE 2023	2DO TRIMESTRE 2023	3ER TRIMESTRE 2023	4TO TRIMESTRE 2023	TOTAL
			MOTO	967	0	0	0	967
		CDA LA REVISION	LIVIANA	2.001	0	0	0	2.001
			MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
			PESADA	N/A	0	0	0	N/A
			MOTO	1.959	0	0	0	1.959
		CDA MOTOS DE LA SEXTA	LIVIANA	N/A	0	0	0	N/A
			MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
			PESADA	N/A	0	0	0	N/A
			MOTO	1.016	0	0	0	1.016
		CDA MOTOS IBAGUE	LIVIANA	N/A	0	0	0	N/A
			MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
			PESADA	N/A	0	0	0	N/A
			MOTO	261	0	0	0	261
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES	LIVIANA	N/A	0	0	0	N/A
			MIXTO	1.368	0	0	0	1.368
			PESADA	N/A	0	0	0	N/A
			MOTO	1.501	0	0	0	1.501
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTILISTO	LIVIANA	N/A	0	0	0	N/A
			MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
			PESADA	N/A	0	0	0	N/A
			MOTO	345	0	0	0	345
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL CARMEN	LIVIANA	N/A	0	0	0	N/A
			MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
			PESADA	N/A	0	0	0	N/A
			MOTO	2.319	0	0	0	2.319
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA	LIVIANA	N/A	0	0	0	N/A
			MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
			PESADA	N/A	0	0	0	N/A
			MOTO	1.464	0	0	0	1.464
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNI MOTORS IBAGUE	LIVIANA	595	0	0	0	595
			MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
			PESADA	N/A	0	0	0	N/A
			MOTO	361	0	0	0	361
		CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	LIVIANA	1.393	0	0	0	1.393
			MIXTO	429	0	0	0	429
			PESADA	N/A	0	0	0	N/A
			MOTO	395	0	0	0	395
		IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	LIVIANA	1.181	0	0	0	1.181
			MIXTO	456	0	0	0	456
			PESADA	N/A	0	0	0	N/A
			MOTO	528	0	0	0	528
		RTV IBAGUE S.A.S	LIVIANA	887	0	0	0	887
			MIXTO	N/A	0	0	0	N/A
			PESADA	N/A	0	0	0	N/A



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 18 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

En el Municipio de Ibagué se presentaron en el año 2023, revisiones tecno mecánicas para motos un total de 17.186, revisiones tecno mecánicas para vehículos livianos un total de 12.889, revisiones tecno mecánicas para vehículos mixtos un total de 3.083 y para carros pesados no se presentaron revisiones tecno mecánicas.

MUNICIPIO O CIUDAD	MOTO	LIVIANA	MIXTO	PESADA	TOTAL	NÚMERO DE COA'S	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN NACIONAL	PROMEDIO DE INSPECCIONES POR COA, EN EL PERIODO
IBAGUE	17.186	12.889	3.083	N/A	33.158	17	1,87%	1.950

Fuente: BOLETIN-DE-CIFRAS-1ER-TRIMESTRE-2023vf ASOCDA- RUNT

EVASIÓN DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PRIMER TRIMESTRE 2023:



Se pueden identificar que en Colombia la evasión de revisión tecno mecánica de los vehículos particulares matriculados representan un 94% mientras que los vehículos públicos representan un 6% del parque automotor Colombia.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 19 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

	<u>PARTICULAR</u>	<u>PÚBLICOS</u>	<u>TOTAL</u>
 No tienen que hacer la RTMyEC	2.814.159	83.772	2.897.930

En Colombia la obligatoriedad de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisión contaminantes se encuentran así:

	Tienen que hacer la RTMyEC	Tienen vigente la RTMyEC	Evaden la RTMyEC
 Particular	14.093.318	5.851.945	8.241.373
 Público	931.220	697.348	233.872
<u>TOTAL</u>	15.024.538	6.549.293	8.475.245

Fuente: BOLETIN-DE-CIFRAS-EVASION-DE-LA-RTMyEC-1ER-TRIMESTRE-2023-vf ASOCDA- RUN

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO PARA 2023 Y 2024

El 2023 termina entonces con un muy bajo crecimiento y la preocupación de que, en lugar de observarse indicios de reactivación, la desaceleración se ha ido acentuando en la medida en que ya llevamos tres meses consecutivos con contracciones en la actividad económica.

En estas condiciones, el 2024 comienza con un panorama complejo donde definitivamente es indispensable trabajar en una agenda de reactivación que nos trace la ruta para crecer no solo de manera urgente, sino mantener una senda con altas tasas de crecimiento hacia el futuro. El reto no es menor: es necesario contar con un ambiente favorable a la inversión donde sea posible gestionar los imprevistos y la volatilidad en los mercados, pero donde logremos reducir la incertidumbre jurídica y logremos mensajes claros por parte del gobierno en temas de política pública.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 20 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

En este punto nos queremos detener en las reformas que se están discutiendo en el gobierno. En la reforma de salud, consideramos importante no perder lo que se ha logrado durante varios años en materia de administración del riesgo, la posibilidad de elección de los pacientes y efectivamente, la iniciativa se concentre en aspectos que es conveniente mejorar como la cobertura rural, el acceso de oportunidad a las citas y el desarrollo tecnológico. Con respecto a la reforma laboral, es importante que sea una reforma que genere empleo y reduzca la informalidad. Y en la pensional hacemos hincapié en la importancia de defender el ahorro y el desarrollo del mercado de capitales.

A continuación, hacemos un análisis detallado que nos muestra la importancia de discutir a cabalidad las reformas y su impacto. Colombia por muchos años ha tenido conciencia de la necesidad de hacer reformas, pero en muchas ocasiones nuestra sociedad no ha sido capaz de diseñarlas y llevarlas a feliz término. Para el país las reformas prioritarias son aquellas que busquen incrementar el bienestar de la población, reformas que mejoren el cubrimiento y agilicen la atención en salud; reformas que promuevan una mejor educación como herramienta de futuro para nuestra juventud; reformas que promuevan un mayor número de trabajadores en la formalidad y, por tanto, más trabajadores a los que se les garanticen sus derechos.

RETOS Y PERSPECTIVAS

Deben tratarse de reformas que verdaderamente respondan a un proceso de concertación, en el marco del diálogo social. También, es importante mencionar que cuando se discute una reforma estructural se debe contar con un previo análisis del impacto que produce dichas medidas para la economía colombiana.

El gobierno presentó ante el Congreso de la República tres reformas para modificar el sistema pensional colombiano, el mercado laboral y el sistema de salud. Desde la ANDI hemos advertido sobre los riesgos que generan estas tres reformas y consideramos que el gobierno no ha dimensionado las consecuencias de estas reformas sobre la economía y sobre la situación de los hogares. Por tal motivo se decidió medir el impacto de las reformas a partir de un Modelo de Equilibrio General Computable, de tal forma que pudiéramos obtener resultados sobre el crecimiento económico, el desempleo, la informalidad laboral y la desigualdad.

Los resultados indican que en el corto plazo (año 2024) la reforma que más afecta al crecimiento económico es la reforma laboral, reduciéndolo en 0,5 puntos porcentuales (pp), al pasar de crecer un 2,7% en un escenario sin reformas a un 2,2% en el escenario con reforma laboral, esto, debido a una mezcla de efectos directos e indirectos. Los directos, se explicarían por el incremento de los costos salariales y no salariales, los cuales, empresas pequeñas y medianas no pueden sostener, disminuyendo la demanda de empleo, y provocando que la fuerza laboral se desplace hacia el desempleo y la informalidad. Los efectos indirectos, consisten en cambios de la composición de la oferta agregada de bienes en la economía, incrementando la participación de la producción informal, con consecuencias negativas para

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 21 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

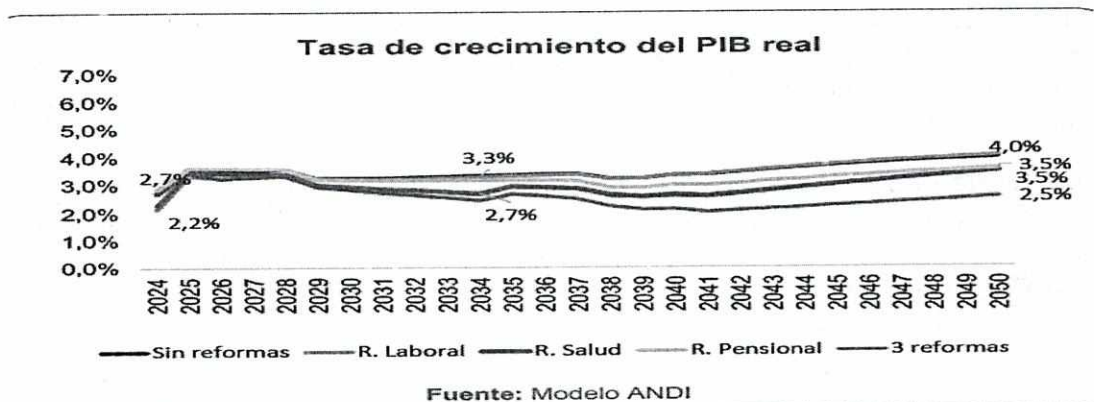
ANÁLISIS COMERCIAL

las finanzas públicas, vía menor recaudo de impuestos (renta empresas, IVA e ICA), y menores contribuciones al Sistema de Seguridad Social.

En el mediano plazo, la reforma al sistema de salud sería la que más genera afectaciones negativas en el crecimiento económico, pasando en el año 2034 de 3,3% en un escenario sin reforma a uno de 2,7%, debido principalmente a que el Gobierno Nacional Central sería el encargado de realizar la inversión para la construcción de los CAPRIS en las distintas zonas del país, y a que, además la ADRES, sería la encargada de entregar a las IPS la UPC de cada persona afiliada al Sistema de Salud. Esta concentración de tareas tan complejas en una sola entidad generaría, ineficiencia en la administración de los recursos.

La reforma, no aborda el problema del aumento constante del gasto en salud, que supera la tendencia de las contribuciones sociales recibidas por el sistema; y, sin embargo, sí afecta el desempeño y eficiencia de este. Como resultado, se incrementaría el déficit del Gobierno Nacional Central traduciéndose en menor inversión y gasto público, componentes claves en la demanda agregada de la economía.

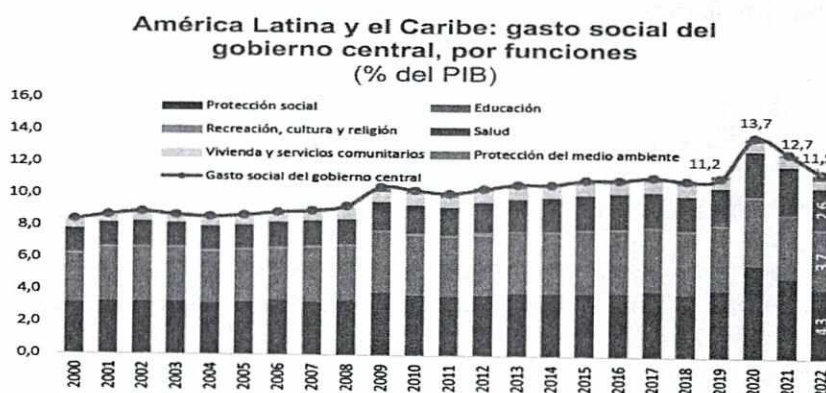
Los efectos negativos de la reforma pensional se explican porque las contribuciones de los trabajadores de hasta 3 SMMLV que cotizan a pensión, pasarían al Régimen de Prima Media (RPM), por lo que se reduciría el valor de los Fondos del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), perdiendo ahorro de los hogares que contribuían a la inversión agregada. El RPM empezaría a pensionar más personas que el RAIS, llegando un punto en donde el gasto en prestaciones de Servicios de Seguridad Social en Pensión superará a las contribuciones, y por lo tanto, se aumentarán las necesidades de transferencias del Gobierno Nacional Central al RPM con recursos del PGN, que se traduce en un menor espacio para inversión y gasto público. Finalmente, se observa que el efecto conjunto de la aplicación de las tres reformas reduce el crecimiento tendencial proyectado para la economía colombiana, llegando a perder 1,5 puntos porcentuales de crecimiento en el 2050.



**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA**
ANÁLISIS COMERCIAL

Dentro del grupo de América del Sur, los países que cuentan con un mayor gasto social como porcentaje del PIB son: Chile (17,9%), Brasil (16,4%), Bolivia (14,5%), Argentina (13,5%), Uruguay (12,9%), Colombia (11,6%), Perú (11,5%), Ecuador (11%) y Paraguay (9,7%).

Por último, el gasto social del gobierno central como porcentaje del PIB en América Latina se distribuye de la siguiente manera: protección social (4,3%), educación (3,7%), salud (2,6%), vivienda (0,4%), protección al medio ambiente (0,3%) y recreación y cultura (0,1%).



Fuente: Panorama social de América Latina y el Caribe 2023.

Del PGN 2023, se ha comprometido el 79,1% del total apropiado, se ha obligado el 71,5% y pagado el 70,2%. En cuanto a la velocidad de ejecución medido como el total del monto obligado (deuda por el valor de los bienes y servicios adquiridos) sobre el total del monto apropiado (valor máximo de gasto autorizado), se observa que la cuenta de servicio de la deuda ha alcanzado un 90,5%, la cuenta de funcionamiento un 71,2%, y la cuenta de inversión 54,4%. Hasta octubre, el porcentaje de ejecución debería ser del 83,3% si se realiza el cálculo como porciones fijas de avance en cada mes del año. En este sentido, el servicio de la deuda destaca como la cuenta con mejor desempeño de ejecución, mientras que la cuenta de inversión muestra el rendimiento menos favorable.

Al analizar el comportamiento hacia atrás de la ejecución presupuestal, no se observa un cambio significativo en comparación con la ejecución de gobiernos anteriores. Este hecho llama la atención, especialmente considerando que el año 2023 registró ingresos fiscales con máximos históricos.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 23 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL



Si se desagrega por sectores la cuenta rezagada de inversión, se destaca el desempeño del Ministerio de Educación, el de Minas y energía, el de Igualdad y equidad, y el de Tecnologías de la información. En contraste, entre los ministerios con rendimiento menos favorable se encuentran el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, el de Comercio. Industria y turismo, el de Vivienda ciudad y territorio, el de Ambiente y desarrollo sostenible, entre otros.



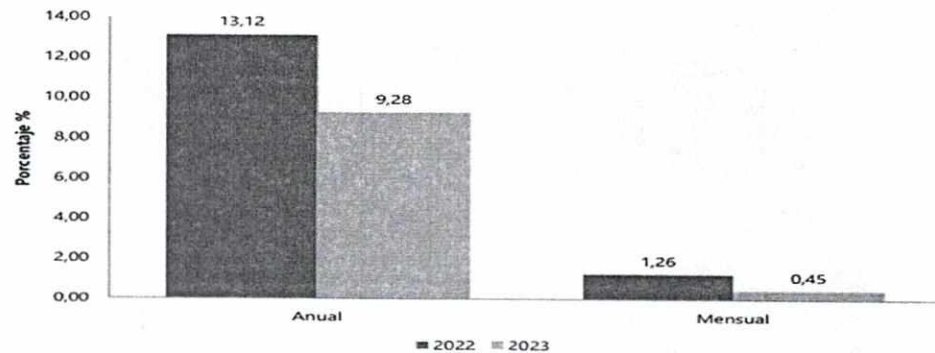
Fuente: Balance 2023 y perspectiva 2024 ANDI

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL AÑO 2023 FRENTE A LOS DIFERENTES SECTORES

El IPC es un indicador que mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país. En el 2023 los precios de la canasta familiar disminuyeron en el 0.81%. En 2023 se presenta un quiebre en la tendencia decreciente, disminuyendo en un 3.84% respecto al 2022.

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA**
ANÁLISIS COMERCIAL

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023**



Fuente: DANE, IPC.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

En 2023, el IPC registró una variación de 3.84% en comparación con 2022.

ANÁLISIS LEGAL

Es deber de la Entidad realizar el análisis correspondiente con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1086 de 2021, y con base en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Se realizará la presente contratación, "Procedimiento para la contratación de **mínima cuantía**."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 25 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a *Mí pyme colombianas*.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a *Mí pyme* o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a *Mí pyme*.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 26 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mí pyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mí pyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mí pyme nacional.

Igualmente, en lo que respecta a los factores de desempate, se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto 1086 del 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 27 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 28 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 29 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 30 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 31 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 32 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 33 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mí pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una mí pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 34 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mí pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La mí pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la mí pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mí pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 35 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ANÁLISIS DE PRECIOS

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con este estudio se busca conocer las necesidades específicas que requiere el instituto de financiamiento promoción y desarrollo de Ibagué- INFIBAGUE, a través del análisis de procesos de contratación de otras entidades, de tal forma que se puede identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice la adquisición del servicio que se requiere de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido.

A continuación, las diferentes empresas encargadas que prestaron este tipo de servicios y que fue publicado en la plataforma virtual Colombia compra eficiente del SECOP II:



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

Pág. 36 de 60

Vigente desde:
2018/05/06

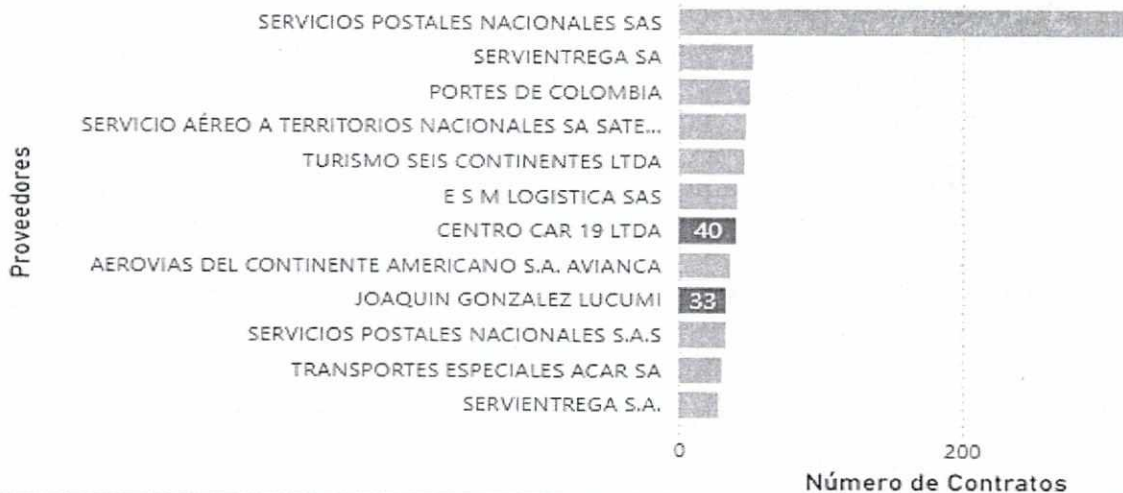
ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS DE PRECIOS

Valor Total Estimado por Proveedores



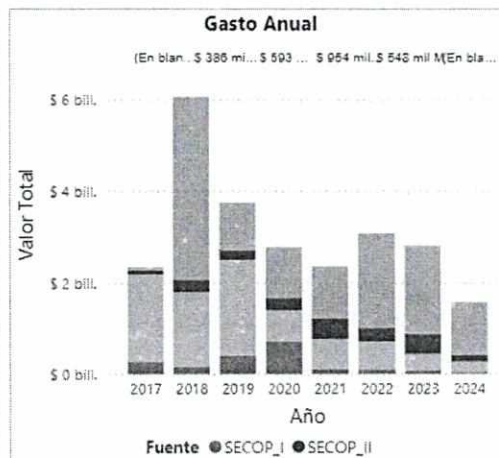
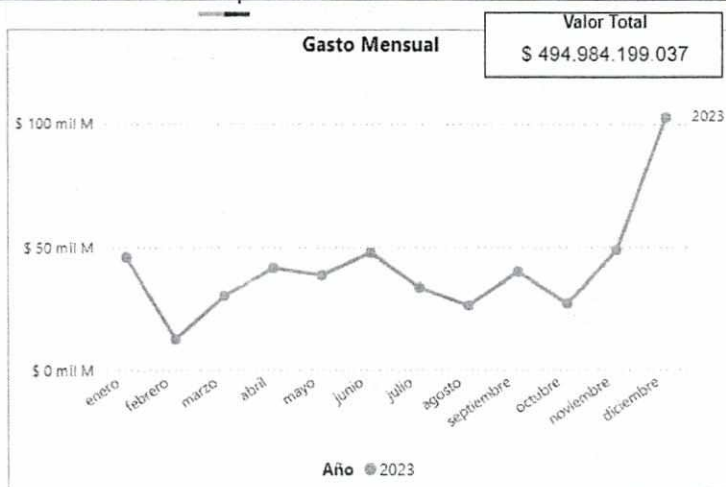
Número de Contratos por Proveedores



Ahora bien, con el fin de realizar un análisis comparativo respecto a la forma como se ha suplido la necesidad de la contratación a nivel estatal, se identificaron procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación clasificado por el código UNSPSC principal, tomando como fuente de información las anteriores contrataciones realizadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

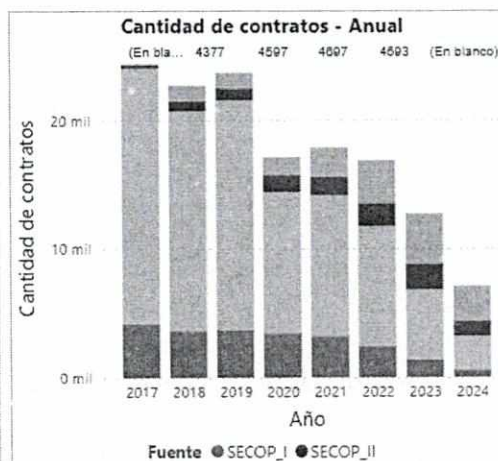
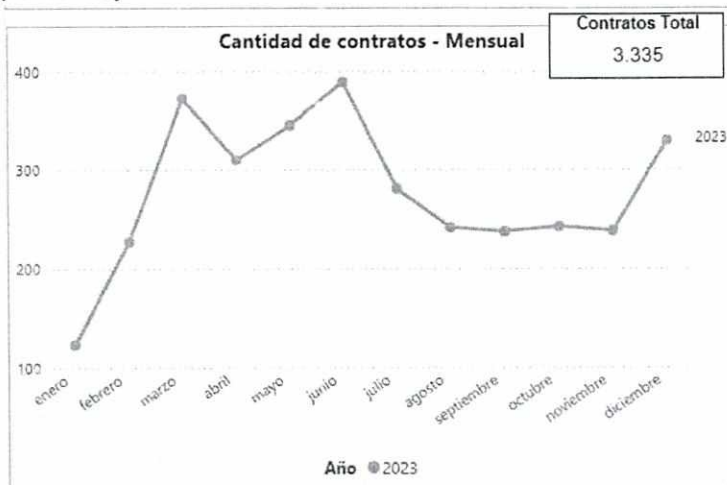
	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 37 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE PRECIOS



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Según el reporte se puede evidenciar que para la vigencia 2023 se contrató un total de \$494.984.199.037 por concepto de **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** en donde se puede observar que el mes de diciembre se obtuvo mayor porcentaje de contratación.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Según el reporte se puede evidenciar que para la vigencia 2023 se realizaron 3.335 por concepto de **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** donde se puede observar que el mes de junio se contrató mayor cantidad de contratos (389).



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

Pág. 38 de 60

Vigente desde:
2018/05/06

ANÁLISIS DE PRECIOS

Así las cosas, se verifica el comportamiento de contratación según clasificación código UNSPSC para la prestación del de **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** para la vigencia 2023, conforme al consolidado reportado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencia una participación de 17.66% en lo que respecta a **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** que la entidad esta interesa en contratar.

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2023			Total		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
	7811 - Transporte de pasajeros	5869	\$ 1.439.146.281.596	51,34%	5869	\$ 1.439.146.281.596	51,3
	7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3993	\$ 824.247.135.835	29,40%	3993	\$ 824.247.135.835	29,4
	781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	3335	\$ 494.984.199.037	17,66%	3335	\$ 494.984.199.037	17,6

Valor Total Estimado por Familia



Sin embargo, de acuerdo a la tabla relacionada anteriormente, varias Entidades del Estado en procesos similares al presente proceso se presenta pluralidad de proveedores, lo que nos lleva a concluir que pueden cumplir con el objeto del presente proceso junto con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y experiencia requerida.

Se incorporó análisis de la contratación en otras entidades en procesos similares:

ENTIDAD	N° SECOP II	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE CARTAGO	PSMC-029-2024	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.	5,941,495

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 39 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE PRECIOS			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MC-024-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.	5,434,697
MUNICIPIO DE ALBAN	MC 014- 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA	3,910,167

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Instituto, a través del presente proceso de selección.

En el Municipio de Ibagué, así como en los Municipios aledaños como en el Departamento del Tolima en general, y en todo el país existe una gran cantidad de personas y empresas constituidas para ofertar este tipo de servicio, por lo que se encuentra en el mercado quien lo provea garantizando las condiciones para que existan oferentes al proceso.

Los Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases teniendo en como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.

Los servicios de revisión tecno mecánica han venido siendo prestados por CDA o centro de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte. Concluyendo que un CDA es todo ente estatal o privado estimado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del centro ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

Dentro de este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA "Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor", su propósito es desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Tecno mecánica y Gases del Parque Automotor.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 40 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE PRECIOS

- ☐ Participación del sector de Centros de Diagnóstico, en el PIB Nacional y en el PIB Industrial.
- ☐ El sector de prestación de servicios de Revisión Técnico Mecánica y de gases, contribuye con el empleo.
- ☐ La entidad invitara a personas jurídicas o naturales para que coticen las necesidades y se fije un promedio para el presupuesto oficial.

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Instituto, a través del presente proceso de selección.

En el Municipio de Ibagué, así como en los Municipio aledaños como en el Departamento del Tolima en general, y en todo el país existe una gran cantidad de Centros de Diagnostico Automotor, por lo que se encuentra en el mercado quien lo provea garantizando las condiciones para que existan oferentes al proceso.

CENTROS ESPECIALIZADOS EN REVISIÓN TECNOLÓGICA Y EMISIÓN DE GASES

C.D.A. DIAGNOSTI-CAR
CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA
CDA CHECK AND GO MOTOS
CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S.
CDA DEL CENTRO
CDA DEL TOLIMA
CDA LA REVISIÓN
CDA MOTOS DE LA SEXTA
CDA MOTOS IBAGUÉ
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTILISTO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL CARMEN
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 41 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE PRECIOS

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNI MOTORS IBAGUÉ
CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
IVESUR COLOMBIA - TOLIMA
RTV IBAGUÉ S.A.S



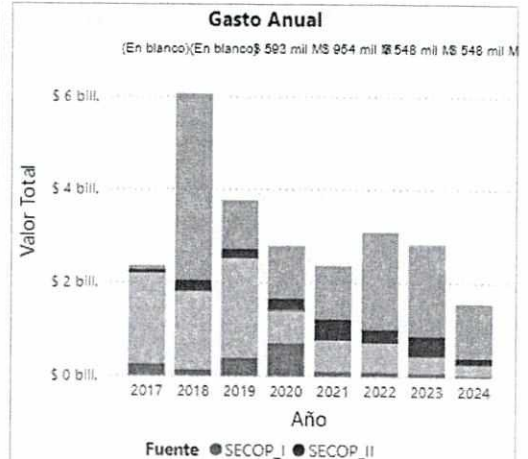
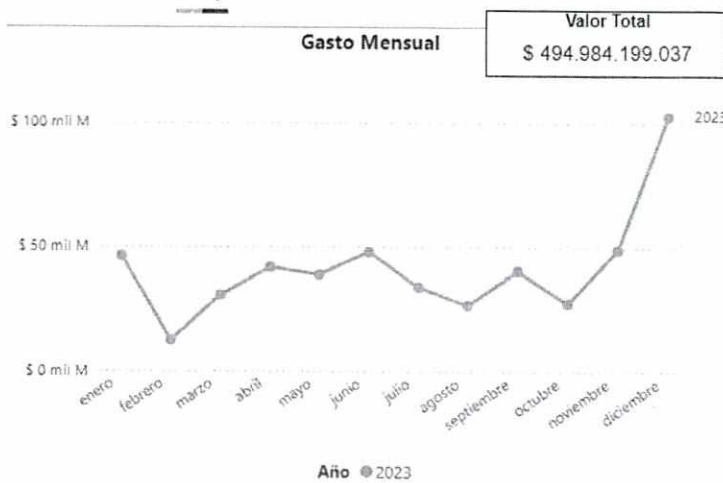
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE



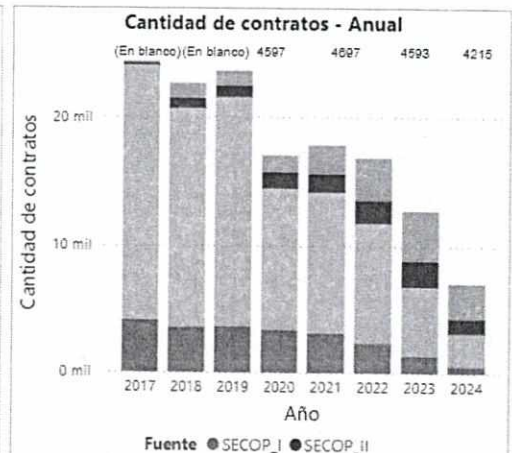
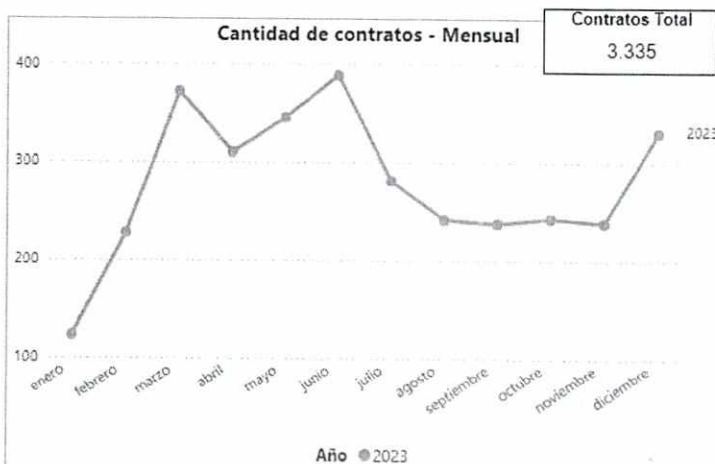
**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA**
ANÁLISIS DE PRECIOS

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Una vez se consultó el análisis de oferta en la plataforma de abastecimiento estratégico para la compra pública de Colombia Compra Eficiente se puede establecer que para la vigencia 2023 se disminuyó en un 30% los contratos realizados frente al año 2022 y en la proyección histórica se observa que el año en el cual se obtuvo mayor contratación por concepto de **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** fueron los años 2018 y 2019.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 43 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE PRECIOS

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Así mismo, se puede establecer que para la vigencia 2023 se realizaron 3.335 contratos con 1.401 proveedores en las diferentes modalidades de contratación pública.

Valor Contratación \$ 495 mil M	Número de Proveedores 1401	Número de Contratos 3335
--	---	---

Dado a lo anterior, se verifico que los proveedores que mayor cantidad de contratos realizaron por concepto de **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** fueron Distrito Turbo, Invias, Departamento del Meta, Armada Nacional, Municipio de Manizales y Aero civil etc.

De igual manera, se identifica el comportamiento de la contratación según clasificación código UNSPSC para la prestación del **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** para la vigencia 2023, conforme al consolidado reportado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el que obtuvo el 29.40% y 17.66% de participación frente a los otros servicios.

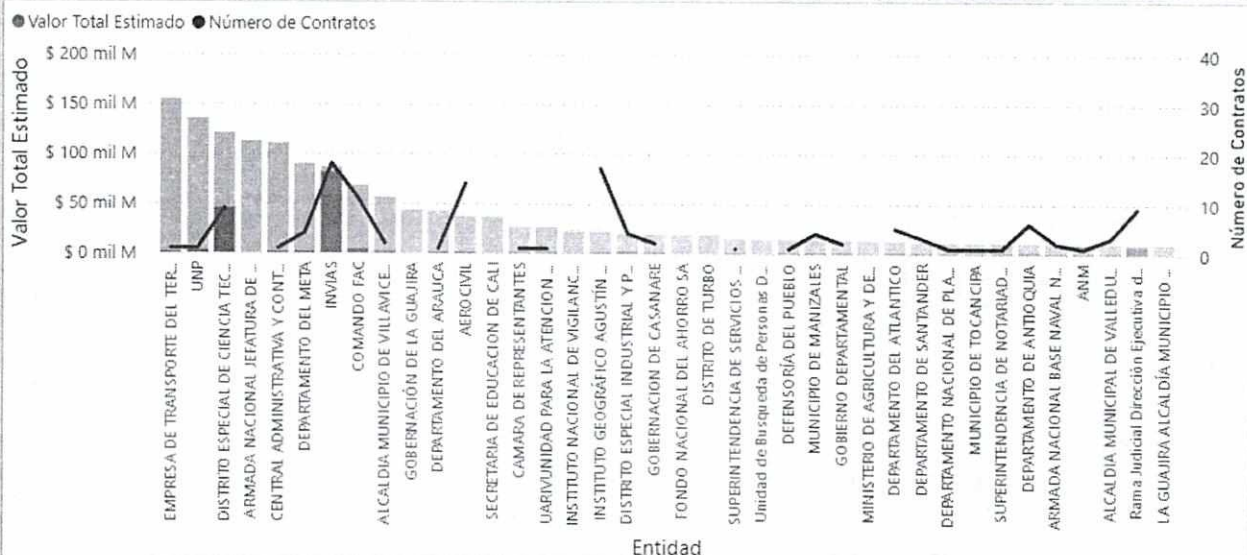
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	5869	\$ 1.439.146.281.596	51,34%	5869	\$ 1.439.146.281.596	51,3
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3993	\$ 824.247.135.835	29,40%	3993	\$ 824.247.135.835	29,4
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	3335	\$ 494.984.199.037	17,66%	3335	\$ 494.984.199.037	17,6

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE



ANÁLISIS DE PRECIOS



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

ESTUDIO DE MERCADO:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, solicitó propuesta comercial teniendo en cuenta lo siguiente:

PLACA	MODELO	IVESUR	AUTOGASES	PROMEDIO
ODU887	2015	\$429.679	\$427.099	\$428.389
ODU954	2016	\$429.679	\$427.099	\$428.389
OTD981	2007	\$429.479	\$427.099	\$428.289
OTD811	1995	\$429.479	\$427.099	\$428.289
OTE032	2009	\$429.679	\$427.099	\$428.389



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

Pág. 45 de 60

Vigente desde:
2018/05/06

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS DE PRECIOS

OTE031	2009	\$429.679	\$427.099	\$428.389
OTD784	1993	\$428.979	\$427.099	\$428.039
OTD818	1995	\$284.127	\$282.655	\$283.391
OTD879	1997	\$284.127	\$282.655	\$283.391
OTD816	1995	\$284.127	\$282.655	\$283.391
OTD883	1996	\$284.127	\$282.655	\$283.391
OET047	2018	\$284.127	\$282.655	\$283.391
WAR26D	2016	\$195.006	\$192.996	\$194.001
TOTAL		\$4.622.294	\$4,595,964	<u>\$4,609.129</u>

FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los precios cotizados en el mercado y analizados mediante comité de compras, el presupuesto oficial se establece **tomando valor promedio** con la siguiente formula:

$$\text{Valor presupuesto} = \frac{\text{cotización IVESUR} + \text{cotización AUTOGASES}}{2}$$

$$\text{Valor presupuesto} = \frac{4.622.294 + 4.595.964}{2}$$

$$\text{Valor presupuesto} = 4.609.129 \text{ Iva incluido y demás gravámenes}$$

Asignándose para el presente proceso un valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$4.609.129,00) PESOS MONEDA LEGAL - IVA INCLUIDO**, Incluido todos los costos y demás impuestos que apliquen.

NOTA: se anexa cotizaciones realizadas a Centros de Diagnóstico automotor de la ciudad de Ibagué.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 46 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE PRECIOS

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Instituto, a través del presente proceso de selección.

ANÁLISIS TÉCNICO

BIEN OBRA O SERVICIO QUE SATISFACE LA NECESIDAD – CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25190000	25191800	25191838	Sistema de inspección de vehículos automotores
70000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos
77000000	77100000	77102000	77102002	Servicio de cumplimiento de prestación de informes sobre emisiones

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla 1,2y 3)

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, el oferente en su propuesta técnica debe contener estas condiciones, so pena de RECHAZO:

Tabla 1 Descripción de objeto y cantidad de vehículos

Descripción	Unidad Medida	Cantidad vehículos
"CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ".	UND.	13

ANÁLISIS TÉCNICO
Tabla 2 Descripción de características de los vehículos

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA	CANTIDAD
1	GRÚA (Modelo 1995 - Chevrolet KODIAK 209 - Color Blanco - CC 5000)	OTD811	1
2	GRÚA (Modelo 2007 - Chevrolet KODIAK 211 - Color Blanco - CC 7200)	OTD981	1
3	GRÚA (Modelo 2009 - Chevrolet npr plus - Color Blanco - CC 4570)	OTE031	1
4	GRÚA (Modelo 2009 - Chevrolet KODIAK 241 - Color Blanco - CC 7200)	OTE032	1
5	GRÚA (Modelo 2016 - Chevrolet - Color Blanco)	ODU954	1
6	GRÚA (Modelo 2015 - Chevrolet FTR - Color Blanco - CC 7800)	ODU887	1
7	VOLQUETA (Modelo 1993 - Chevrolet C70 - Color Blanco - CC 5000)	OTD784	1
8	CAMIONETA (Modelo 1995 - Mitsubishi L200 - Color Rojo - CC 2550)	OTD816	1
9	CAMPERO (Modelo 1995 - Mitsubishi - Color Verde - CC 2400)	OTD818	1
10	CAMIONETA (Modelo 1996 - Mitsubishi Color Silver - CC 2000)	OTD883	1
11	CAMPERO (Modelo 1997 - Mitsubishi LO42 M 2600 - Color Verde - CC 2600)	OTD879	1
12	CAMIONETA (Modelo 2018 - Toyota - Color Blanco - CC 2393)	OET047	1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 48 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS TÉCNICO			
13	MOTO (Modelo 2015 - YAMAHA 125ED - Color Negro - CC 124)	WAR26D	1

Tabla 3 Fechas ejecución del objeto contractual. A continuación se muestran las fechas de los vencimientos de los vehículos que requieren del servicio:

FECHA VENCIMIENTO TECNO MECÁNICA 2024				
VENCIMIENTO				
DÍA	MES	AÑO	PLACA	TIPO
11	12	2024	OTD811	GRÚA
11	12	2024	OTD981	GRÚA
30	10	2024	OTE031	GRÚA
11	12	2024	OTE032	GRÚA
12	12	2024	ODU887	GRÚA
11	12	2024	ODU954	GRÚA
21	9	2024	OTD784	VOLQUETA
12	12	2024	OTD816	CAMIONETA
3	10	2024	OTD818	CAMPERO
19	9	2024	OTD883	CAMIONETA
18	10	2024	OTD879	CAMPERO
31	08	2024	OET047	CAMIONETA
15	9	2024	WAR26D	MOTO

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 49 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS TÉCNICO

NOTA: Durante la ejecución del contrato la entidad sólo pagará los servicios de revisión técnico mecánica y emisión y gases, siempre y cuando sea debidamente certificado por el supervisor del contrato.

Los centros de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.

Los servicios de revisión técnico-mecánica han venido siendo prestados por CDA o centros de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte. Concluyendo que un CDA es todo ente estatal o privado estimado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

Dentro este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA "Asociación Nacional de centros de Diagnóstico Automotor", su propósito es desarrollar e impulsar los centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases del Parque Automotor.

- Participación del sector de Centros de Diagnóstico, en el PIB nacional y en el PIB industrial.
- El sector de prestación de servicios de Revisión Técnico-Mecánica y de gases, contribuye con el empleo de la región.
- La entidad invitara a personas jurídicas para que coticen las necesidades y se fije un promedio para el presupuesto oficial.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguerena, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 50 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Por otra parte, con el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogó al **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI E.S.P, y el Parágrafo Transitorio del artículo Cuarto del citado Decreto, asignó a INFIBAGUÉ como **funciones transitorias** las de "...alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de **aseo** dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos".

En el sector se revisó la lista de empresas y negocios que tuvieran dentro de su **objeto es CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.**, tanto a nivel local, como nacional, y en general se encuentra que varias cuentan con la experiencia y la experticia necesaria, para llevar a cabo el objeto del presente proceso contrato.

ANÁLISIS DE RIESGOS

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	<p>Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de:</p> <p>El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando</p>	<p>Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p>

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 51 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS			
		<p>el incumplimiento es imputable al contratista.</p> <p>El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.</p> <p>Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada.</p> <p>El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>	
Contratación y Ejecución	Calidad del servicio	<p>Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivadas de la deficiente calidad del servicio prestado</p>	<p>El valor asegurado por la garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p> <p>Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p>
Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	<p>Este amparo cubre al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.</p>	<p>Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</p>

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 52 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS

NOTA. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Si el CONTRATISTA se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 53 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

La entidad evaluó el riesgo que la ejecución del contrato representa para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el COPES 3714 de 2011.

RIESGOS									
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas de los servicios adquiridos	Raro	Menor	Bajo	Transferir

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 54 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS									
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ampliación del plazo inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los tiempos de respuesta de las garantías establecidas	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico y Ambiental	Situaciones externas que no permitan la entrega de los servicios y la imposibilidad de cumplir con las fechas de entrega establecidas	Raro	Extremo	Bajo	Aceptar
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Raro	Menor	Bajo	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
6	General	Externo	Selección, Ejecución, Planeación, Contratación	Sociales y Políticos	ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, estado de emergencia o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
7	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Condiciones climáticas	Raro	Moderado	Medio	Transferir

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA**
ANÁLISIS DE RIESGOS

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad para cumplir con el servicio por parte del contratista	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los tiempos de respuesta de las garantías establecidas	Raro	Mayor	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de algunas de las especificaciones técnicas y/o de algunas de las cantidades del contrato manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo.	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el Impacto
11	General	Interno	Contratación	Operacional, Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Transferir
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Posible	Moderado	Bajo	Transferir
13	Específico	Externo	Externo	Operacional, Económico	Riesgo de Declaratoria de Desierto del proceso por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el Impacto

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 56 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS									
FORMA DE MITIGARLO									
No.	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato en la prestación del servicio. / requerir póliza de calidad que ampare el riesgo	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través de los documentos que soportan la estructuración técnica	Al iniciar la etapa de ejecución y durante la ejecución
2	CONTRATISTA	Que el contratista tenga la disponibilidad de entrega de los servicios.	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través de los documentos que soportan la estructuración técnica	Cuando sean requeridos
3	CONTRATISTA	Solicitud de garantía única de cumplimiento seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	a través de los informes del supervisor y verificando cronograma de ejecución	durante la prestación del servicio
4	ENTIDAD	Programación del proceso con plazos adecuados y razonables.	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado y la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución
5	OFERENTE	Por parte del proponente realizar una proyección real de	Raro	Moderado	Bajo	SI	Entidad	mediante la realización de	En la elaboración de

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-020
			Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Pág. 57 de 60
			Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS									
		precios, analizando costos, gastos, variación de la trm (si aplica), y demás variable. por parte de la entidad contratante, realizar la verificación de las ofertas económicas de los proponentes y en caso de detectar un precio artificialmente bajo, hacer el requerimiento de acuerdo con establecido en la legislación contractual						estudios de mercado	la etapa precontractual
6	CONTRATISTA	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	Posible	Mayor	Alto	si	Contratista	Mantener actualizada la normatividad	Durante la Prestación del Servicio
7	CONTRATISTA	Acciones que mitiguen las demoras o retrasos en la ejecución por alteraciones climáticas.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Control al Plan por parte de la supervisión, seguimiento a las acciones implementadas por el contratista	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
8	CONTRATISTA	Realizar el respectivo seguimiento a la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contractual, de forma diligente, que se realicen con la debida precaución de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, atendiendo a las recomendaciones impartidas.	Posible	Mayor	Alto	si	Contratista	A través de la supervisión del contrato.	Durante la ejecución y posterior a la ejecución

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-020
			Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Pág. 58 de 60
			Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS										
9	ENTIDAD	Programación del proceso con plazos adecuados y razonables.	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado y la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución	
10	CONTRATISTA	Verificación y seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	Supervisión	Durante la Prestación del servicio	
11	CONTRATISTA	realizar el debido proceso y adjudicarlo al siguiente proponente según el orden de elegibilidad (si aplica); o las pólizas de cumplimiento	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	Mediante el periodo de evaluación y subsanación del requerimiento realizado por el comité económico evaluador	En la etapa precontractual	
12	ENTIDAD	Seguimiento a la normatividad vigente y a los cambios normativos relacionados con el proyecto.	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través de la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución	
13	OFERENTE	Por parte del proponente realizar revisión de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos antes de presentar la propuesta económica, por parte de la entidad presentar con claridad los requisitos, documentos y anexos que debe cumplir los proponentes al momento de presentar la propuesta	Raro	Moderado	Bajo	SI	Entidad	mediante el seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes en la etapa precontractual	En la elaboración de la etapa precontractual	

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 59 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

30
✓

ANÁLISIS DE RIESGOS

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE".

RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA:

No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.

Daño en equipos o maquinaria para producción de los insumos

Retrasos en el cumplimiento de la entrega de elementos objeto de suministro

Falta de idoneidad en el personal contratado para las actividades realizadas por el contratista

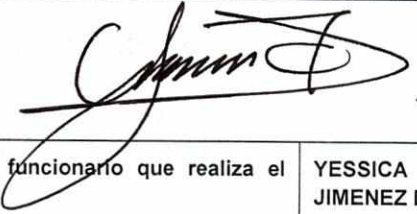
No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.

Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.

Falta de financiamiento del contrato.

RIESGOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 60 de 60
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS			
<p>No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato Efectos derivados de la existencia del daño emergente al contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.</p> <p>Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.</p> <p>Afectaciones al contrato originadas por nuevas normas durante la ejecución del mismo.</p>			
APROBACIONES			
SOLICITANTE - SUPERVISOR		REVISIÓN JURÍDICA	
Firma: 		Firma: 	
Nombre del funcionario que realiza el análisis: YESSICA JIMENA JIMENEZ DIAZ		Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica: MARIA DEL PILAR RESTREPO VIÑA	
Cargo: ALMACENISTA GENERAL		Cargo: SECRETARIA GENERAL	
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd): 10/2024		Fecha de Revisión (aaaa/mm/dd): 10/2024	
Proyecto: ASPECTOS FINANCIEROS: Lina María acosta mora – profesional universitario 219-02 ASPECTOS TÉCNICOS: Diego Alejandro Torres Peralta – Técnico operativo 314-04 ASPECTOS JURÍDICOS: María Alejandra Arenas Plata – Abogada Contratista			